

## Historia escrita de los orígenes de Getafe siglos X al XIII

En Octubre de 2018 hicimos nuestra presentación en un acto celebrado en el Espacio Mercado de Getafe.

En aquel acto os entregamos a todos los asistentes el nº 1 de nuestros Cuadernos del Museo de Getafe. Entonces nos impusimos la difusión de la Historia de Getafe a través de una publicación trimestral de los citados Cuadernos. Por tanto en el mes de Enero hemos preparado la segunda entrega, el nº 2; en este número y sucesivos pretendemos desarrollar el índice que establecimos en la página nº 3 de dicho cuaderno, con la pregunta de: ¿Sabías que?

Vamos a desarrollar las dos primeras cuestiones sobre diversos documentos que hemos analizado y que abarcan un periodo que va desde 1150 a 1252. Quizás tengamos que desarrollarlo en más de un cuaderno, dada la extensión del tema.

La primera premisa que tenemos que establecer para un mejor análisis de los orígenes de Xatafi es, que tanto en la época de la dominación musulmana, como después de la reconquista de Toledo en 1083 por Alfonso VI y más tarde la de Mayrit por Fernando II, Xatafi siempre fue un

alfoz de Mayrit, donde se encontraban las principales tierras de cultivo de la Salmedina (Fahs al Madina), dependiendo en todo y por todo de la misma, situación que se mantuvo durante bastantes siglos más tarde. Tras la reconquista, Xatafi siguió dependiendo de Madrid.

Vamos a titularlo: **HISTORIA ESCRITA DE LOS ORIGENES DE GETAFE. SIGLOS X AL XIII**

Machaconamente, en bastantes obras literarias, con referencias históricas a los orígenes de Getafe, se refiere su posible nacimiento como lugar en el año 1325, como si en 1324 Getafe no existiese.

Simplemente se realiza la siguiente operación matemática: A 1575, año de confección de las famosas Relaciones de Felipe II, se le restan 250 años, que se dicen en ellas que hacia había sido creado el pueblo, lo que da como resultado 1325.

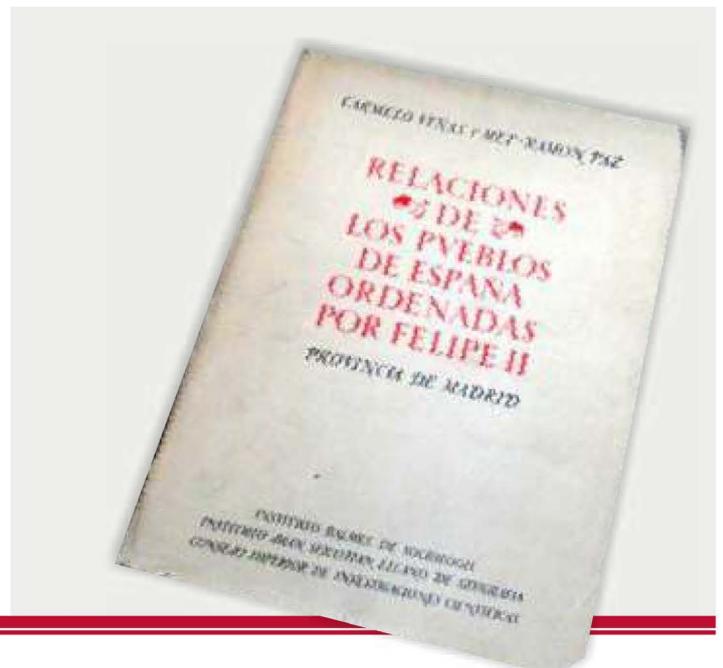
La fuente de información es plausible, pero los conocimientos históricos de los ciudadanos en aquella época en Getafe, eran más bien escasos, por no decir nulos, con lo que la respuesta es bastante cuestionable.

*Relaciones de Felipe II. Archivo Municipal de Getafe. Año 1575*

### La Sagra en 1110, Getafe

La Sagra. Sagra se deriva de la palabra árabe "Al Saqra" que quiere decir "campo cultivado". En tiempos de Roma era atravesada por la Vía Sacra y sus tierras estaban consagradas a la diosa Ceres y sus límites eran: Al Norte: Área metropolitana de Madrid, límite Guadarrama. Al Sur: Comarca de Toledo, límite en río Tajo. Al Este: Comarca de las Vegas y al Oeste: Comarca de Torrijos.

Todo parece indicar que ya en 1110 Getafe pertenecía a esta comarca toledana, e inclusive el mismo Madrid. Hay documentos que así lo atestiguan. Todavía en el siglo XVII, en una crónica de representación de comedias en la comarca de la Sagra, en la que también se incluye Getafe, se sigue asignando Getafe a esta comarca.



## La Sagra en 1110, Getafe (continuación)

Los almorávides, en sus incursiones guerreras para recuperar Toledo, asolaban la aun reducida población de la amplia comarca de la Sagra toledana. En un documento de Alfonso VII, de 1143 se dice de Magerit o Magerito (Madrid) “que está en el camino que se dirige a Toledo”. Con la palabra “alfoz” se cita el distrito de Magerito, y dentro de él a las aldeas del dicho espacio

del Sur. Fregacedos en 1137, Getafe en 1259, Covanubles y Griñón en 1208, no obstante, en los inicios del siglo XIII, ya vemos como aparece “Grinnon” (Griñón) en un documento de deslinde de tierras.

## Getafe en 1150

Antonio de León Pinello, en su obra *Anales de Madrid*, desde el año 447 a 1658, editado por el Instituto de Estudios Madrileños. C.S.I.C. con transcripción de Pedro Fernandez Martín, en el año 1150 refiere:

“Por este tiempo fue reparado el pueblo de Getafe, donde estuvo, en tiempos de los moros, el lugar de Satafi. Dista dos leguas de Madrid, camino de Toledo”.

Si analizamos el texto obtenemos dos referencias clave:

- A - “Fue reparado”. Solo puede repararse aquello que ya existe y que se había formado anteriormente. Entonces podemos decir, que en 1150 Xatafi (Getafe) fue reparado y condicionado, porque ya existía de tiempos anteriores.
- B - “En tiempo de los moros”. Los musulmanes llegaron a Madrid sobre el año 720, aunque el asentamiento poblacional se fue produciendo poco a poco, sobre todo a raíz de los asentamientos militares musulmanes que se fueron consolidando, quedando formado Mayrit hacia el año 852, después serían expulsados de Madrid y por lo tanto de Getafe hacia el año 1085, tras la reconquista de Toledo por Alfonso VI. Si ya existió antes, bien pudo tener uno o varios asentamientos de origen musulmán entre los siglos IX y X.



Lo que no está nada claro es que Getafe, en su acepción musulmana como *Xatafi* provenga del vocablo Jata (cosa larga). Hay otros autores que los asocian con el vocablo *yinam* (huertas).

Durante la época musulmana existieron varios poblados en tierras de Getafe, todos de toponimia árabe, que acabaron disolviéndose e integrándose por diversas causas en *Xatafi*. Entonces existían los poblados de Zurita, Acedinos, Ayuden, Covanubles, Torre de Ibn Crespín, Alarnes y Perales o Peralejos. Todos ellos formaron parte de la *Fahs al Madina de Mayrit*.

## El fuero antiguo de Madrid. Año 1202

**Estudio basado en: Memoria sobre el Fuero de Madrid del año de 1202, por D. Antonio Cavanilles, individuo de número de la Real Academia de la Historia.**

**Antonio Cavanilles y Ceutí. La Coruña. Enero, 31 de 1805 – Madrid. Enero, 2 de 1864. Licenciado por la Universidad de Alcalá. El 5 de Marzo de 1847 sería nombrado Académico de la Historia.**

El Fuero Antiguo de Madrid es, como todos los fueros medievales, un reducido y simplificado ordenamiento jurídico que pretendía poner orden en las tierras recién conquistadas a los musulmanes. Es el primer intento serio de crear un conjunto de normas para la Comunidad

de la Villa y Tierra de Madrid. Promulgado en el año 1202 y sustituido en el año 1348 por normas emanadas directamente del poder Real. Se quería, de este modo, evitar separatismos y particularidades entre los súbditos. Este código tiene una carencia muy importante de

## El fuero antiguo de Madrid. Año 1202 (continuación)

derecho civil, que por entonces quedaba relegado al conjunto de costumbres de la sociedad medieval. Sin embargo, abunda bastante el derecho público, que quería conseguir una convivencia pacífica en época de constantes conflictos, intentando así conservar el territorio, tierras de la villa madrileña, tan deseadas entonces por la oligarquía terrateniente, e incluso por la Comunidad de Villa de la Ciudad y Tierras de Segovia.

Como ya hemos visto, aunque con los caballeros segovianos, Madrid hizo valer finalmente sus terrenos, no ocurrió lo mismo con los campos que proveían a esa ciudad, la anteriormente conocida como Salmedina de los árabes (que sería el origen medieval de lo que hoy conocemos como Parque Lineal del Manzanares), donde la Comunidad de Villa y Tierra de Madrid perdió el control total de esos territorios comunes, de libre acceso para todos los madrileños, y que mediante unas técnicas u otras, pasaron a manos privadas.



En este Fuero Antiguo de Madrid aparecen reflejados los nombres de lugares del común, la mayor parte de ellos desaparecidos hoy, pero que describe el origen medieval de la tierra de Madrid. Una buena cantidad de ellos nos dan la sorpresa de que el Parque Lineal del Manzanares es, sin lugar a dudas, el espacio contemporáneo con menos variaciones urbanísticas y que mas abarca de ese extenso territorio común madrileño, que conformó la Salmedina cristiana, descendiente de la *Fahs al Madina* de los árabes.

## De ejidos y abrevaderos

Los ejidos y abrevaderos eran una extensión del territorio común del alfoz de Madrid. Ejido se deriva del latín *exido*, que significa salida; eran terrenos que no se labraban, con lo que se estaba dando forma a los

limites del territorio colectivo de Madrid.

Hay que tener en cuenta que la reconquista, también persiguió el lenguaje, silenciándose voces

árabes como *Fahs al Madina* (Salmedina), el campo perteneciente a la ciudad, heredado de los musulmanes y que coincidía en buena parte con el actual Parque Lineal del Manzanares.

## Título LVIII

*“Todo hombre que permaneciese dentro de los ejidos y en las entradas de aguas, peche dos maravedíes a los fiadores”.*

Tanto ejidos como abrevaderos estaban destinados a la ganadería extensiva y a su libre circulación, por lo que la permanencia en dicho territorio estaba prohibida, así como evidentemente cualquier apropiación o privatización de este espacio.

## Título XL

*“Los Justicias de Madrid declaren (públicamente) los ejidos, donde el ganado de los madrileños entre y abreve sin vacilación alguna; donde está situado Mangranillo y Beba en el rio Jarama. Otro abrevadero (está) en la aldea de Belenego y (la aldea o caserío) de Juan Muñoz; y otro entre el arroyo de Rejas, el (caserío) del Juan Muñoz y el de Atarafal; otra entrada en la Quebrada y otra en el vado de Cid Fortes, que rebasa al rio Henares; otro abrevadero desde el (soto del)*

*Verrueco hasta la senda divisoria; y otro en el vado de Carros; y del vado del Sauce hacia abajo; igualmente, desde Calabazas hasta el Congosto, y donde está situado Nobiles en el Guadarrama, desde tal lugar hacia abajo den de beber al ganado. (Aun) otro abrevadero en el vado Arenoso, desde la Torre de Aben Crispin hasta la cueva de Olmeda; y del Moral de la Almunia hasta Codo, bajo las casas; y otro donde se encuentra Rabudo en el Guadarrama. Del arroyo de Fonte Forosa hasta el Soto*

## Título XL (continuación)

de Pedro Glodio de Anora Arriba, a donde quisieren. Y desde donde se encuentra el arroyo de Atocha en Valnegral hacia abajo. Sin embargo, quien labrase en la tierra a partir del majuelo de Sancho Coso pierda su labranza y peche (además) sesenta sueldos. Pero en el

prado de Caraque pazcan los bueyes y cuadrúpedos, excepto en lo que este labrado. También desde el majuelo de Locrabono hasta el linar de Mohadal; y en Sumas Aguas, adonde lleguen a abrevar el ganado de una parte a otra”

## Análisis del Códice de los Fueros y Ordenanzas de la villa de Madrid

Consta de 26 hojas de medio folio, formado de 3 cuadernillos de 8 hojas cada uno, más dos hojas intercaladas con posterioridad, entre las nº 23 y 24. Son de pergamino avitelado (piel de ternera tratada). Están escritas en letra del siglo XIII y por la misma mano, de muy esmerada factura. En la parte superior derecha de la segunda hoja hay un escudo de forma cuadrada con un león en campo de gules, que parece que fue dorado en oro en su tiempo.

Tiene la fecha de 1240 (año 1202), pero sus disposiciones son anteriores en una parte y posteriores en otra.

En la colección de normas, disposiciones y leyes, se encuentran disposiciones de Alfonso VII, anteriores a la fecha. Los alcaldes y jurados fueron añadiendo acuerdos y resoluciones aclaratorias posteriores. Las ordenanzas de los reyes Alfonso VII y VIII, casi no se ven sus firmas y entre los acuerdos posteriores, unos están firmados y otros no.

Las fechas que encontramos en el códice son cuatro:

1 – *Incipit liber de foris de Magerit, unde dives hac pauperes vivant in pace. Era millesima ducentésima quadraginta annorum* (1202) (38 años de desfase por cambio del calendario). Esta se encuentra en el epígrafe.

2 – *Et placuit istud ad domino nostro imperatores in diebus R. Fernandez in era MCLXXXIII* (1145) (38 años de desfase por cambio del calendario). Esta se encuentra en la hoja nº 16.

3 – *Facta carta in mense novembris era MCCLVII* (1219) (38 años de desfase por cambio del calendario) *regnante rege Ferdinando in Castella et in Toletó*. Esta se encuentra en la hoja nº 26.

4 – *Et esto fue fecho en el día de S. Marcos era MCCLXXIII* (1235) (38 años de desfase por cambio del calendario). Esta se encuentra también en la hoja nº 26.

Así pues, en este documento nos encontramos fechas desde 1145 a 1235. Empieza pues, 60 años después de la conquista de Madrid por Alfonso VI, abarcando un periodo de 90 años.

Hay que señalar que las disposiciones fechadas en 3º y 4º lugar no son del Fuero pero se encuentran unidas a él. El lenguaje expresado marca el tránsito entre el latín y el romance vulgar, con abundancia de voces árabes (adarve, albarrán, algaria, alfoz, alcoba, azoche, azor, etc.). Utiliza atijara por arriería, atijarero por arriero.

## Conquista y aplicación

Después de haber conquistado Toledo en el año 1085, el Rey Alfonso VI tomó Talavera, Santa Olada, Maqueda, Alhamin y Magerit.

A Toledo le dio el famoso Fuero de los Mozárabes y el de los Castellanos y a los pueblos conquistados les dio el Fuero de Toledo. No dice expresamente si le dio fuero a Madrid, pero es más que probable que se le aplicase el de Toledo, pues al ser Madrid una población importante, ya por entonces, pues tenía 10 parroquias, una

agricultura floreciente y numerosas aldeas que la circundaban, parece lógico que así fuese.

En Toledo se decidían las apelaciones o alzadas de las villas con fuero, mencionándose entre ellas a Madrid.

Tan solo 60 años después de ser conquistada a los musulmanes, Madrid ya tenía fuero propio, otorgado y firmado por el Rey Alfonso VII en 1145, como reza el códice actual.

## Conquista y aplicación (continuación)

En el Fuero se nombra a Madrid de varios modos: Magerit, Magirto, Madrit, Madride y Madrid. Esta última será la más común.

Entre las entradas a la ciudad y lugares de pastos dice: “Los abrevaderos eran donde el Noviles se una al Guadarrama, al vado arenoso de la Torre de Aben Crispin hasta la coba Olmeda”.

Hay que tener en cuenta que por esta época, tanto Madrid como Segovia se disputaban la propiedad de poblaciones situadas al Sur de Madrid. Hubo poblaciones situadas en la vega del Manzanares y el Jarama, al Sur de Madrid, que pertenecieron en tiempos a Segovia. Incluso algunas tierras de Getafe fueron segovianas en



las lindes con Parla. Fueron repartos a señores feudales que ayudaron al Rey en la reconquista y se apropiaron de lo que les pareció, incluso por la fuerza. Fernando III, en la división de términos de San Esteban de Gormaz, el 20 de Junio de 1239, aprobó esa división de términos.

## La población

La población de Madrid y también la de las aldeas de su alfoz, entre ellas Getafe, se componía de cristianos, judíos y árabes.

De los primeros, los más considerados eran los vecinos o hijos de vecinos, después los herederos, después los moradores y aldeanos no herederos y por último los albarránes o forasteros.

A los dueños de la casa se los nombra en el Fuero como “sénior de la casa et dona de la casa”. Habla de “escuderos criados et otra criazón”, entre los comensales que tenían los vecinos “a suo pan e a suo benfer”, de los huéspedes que “non comant ad escote” de los collazos (hermanos de leche), hortelanos, pastores y vaquerizos.

Los vecinos no pagaban portazgo y tenían preferencia ante la ley a los demás. La vecindad se obtenía viviendo en Madrid las 2/3 partes del año.

Heredero era el que tenía casa, viña y heredad. Morador el que vivía en casa alquilada, el Fuero dice: “casa ad alquilé”.

Los judíos se ocupaban de los oficios bajos. Se habla de ellos al tratar de las pesas de harina y de la carnicería, pero también eran médicos y farmacéuticos, aunque el comercio y la contratación eran sus ocupaciones preferentes.

En el Fuero no se decía si tenían aljama, ni ellos ni los moros, aunque después si hubo juderías y morerías, hacia 1290.

Había moros y judíos pertenecientes al Rey. A los primeros se les llamaba forros y eran cautivos. Si alguien convertía a un moro, este tenía el derecho de heredarle, si no tenía sucesores. Las penas que se imponían a los moros libres, eran más severas que las de los moros esclavos. Predominaba la idea de no privar al dueño de sus tierras y sus siervos.

En los Fueros, la situación de los moros no era la mejor. En uno de los fueros se dice: “Qui invenerit ganado ant moros” (el que halle ganado y moros). “Si un home demanda a otro bestia o moro, etc.” (si un dueño pide a otro caballo o moro, etc.). “Todo home cristiano o judío que en almoneda moro o mora comprare” (todo dueño cristiano o judío que compre moro o mora en el mercado). “Todo home que matare moro o mora de labor, pechet 15 maravedinos domino suo” (todo hombre que mate moro o mora pague 15 maravedíes a su señor).

Para que no faltasen víveres en la población se multaba con dos maravedíes a quien prendiera a un arriero que con su recua llevase víveres al mercado. Si el prendimiento era violento se penaba con un importe mayor, dándole azotes en cueros y llevado al mercado con soga al cuello. No se permitían revendedores, estaban prohibidos. Ciertos artículos no se podían vender a gentes forasteras “home foras de villa” y estaban fijados los precios de los alimentos. La libra de carne (libra = 453,6 gramos) de buena oveja o cabra se vendía por tres dineros, la de oveja o cabra vieja, cutral (vaca vieja) o ciervo, a dos dineros y miaja. Dos conejos equivalían a una libra de carne de carnero. Una arroba y



## La población (continuación)

media de bogas (pez de río) costaba un maravedí, lo mismo costaba arroba y cuarto de barbos. El pescado menudo (peces pequeños) a medio maravedí la arroba.

Se prohibía a los carniceros cristianos vender carne muerta con ritos moros o judíos (carne trifa).

Las pesas debían estar a la vista de todos, el pan debía tener su peso, en vino sin agua y no se permitía ninguna medida menguada. Se impone multa de medio maravedí cuando la falta exceda de tres panes.

Por entonces las medidas que si utilizaban eran: Arroba, Media, Cuarta, Quinta, Tercia, Libra, etc. Estas pesas no podían tener añadiduras.

Como medidas de longitud se utilizaban: La cana, que tenía diez palmos y los palmos.

Las monedas eran: maravedís, maravedís de oro, sueldos, dineros, cuartas, octavas y miajas.

Las armas eran: lanza, azcona (cardo pequeño), astil, segur, espada, cutello, tela, taragulo y bofordo.

La agricultura era heredada de los árabes. El Fuero tiene especial cuidado por la seguridad de las propiedades y conservación de viñas y huertas.

El contrato más usual no era el arriendo en metálico, entre hortelanos y dueños, si no la participación en los frutos, un % para el dueño y otro % para el hortelano, que no podía disponer de lo sembrado, si no era en presencia del dueño.

En tiempos de Alfonso XI, las tierras de Madrid estaban rodeadas de montes boscosos, con abundancia de jabalíes y osos.

La industria era muy escasa, batanadores, tejedores y tejedoras que fabricaban sayal, trapo de lino, lino asedado, cáñamo y trapo gordo.

A las afueras estaban señalados con un mojón los lugares donde echar el estiércol, estaba prohibido verterlo en las calles. Se prohibía lavar tripas en las alcantarillas y los perros tenían que llevar bozal.

Se practicaba, entre otras, la caza con halcones.

Para la diversión se jugaba al tejo o calva y se corrían toros. En tiempos de Alfonso El Sabio se corrían y

mataban toros, se hacían juegos de cañas y ejercicios de gineta.

A los cedreros o tocadores de algún instrumento el Fuero no permitía que se le diesen más de tres maravedís y medio. Generalmente se tocaba la citara.

No se tienen noticias de mancebías públicas, hasta el tiempo de los Reyes Católicos. Fueron los monjes de San Jerónimo y Atocha en 1541 los que pidieron trasladar una mancebía por entorpecer la asistencia a las misas. Felipe IV las prohibió en toda España en 1623.

Estaba prohibido usar armas dentro de la villa de Madrid y arrabales, así como en sus campos y sembrados. Se debía respetar a los huéspedes, los duelos eran lícitos, se celebraban los domingos ante el Concejo.

En el Fuero se habla de alcaldes, adelantados, jurados y fiadores. Los alcaldes precedían a los jurados, después se cambió y fueron primero los jurados. Había cuatro alcaldes encargados de administrar la justicia (en Toledo solo había dos, uno por los mozárabes y otro por los castellanos). Los viernes se reunían para atender las reclamaciones de partes. Las citaciones las hacían los andadores del Concejo y las multas y prendas las recaudaban los fiadores o fieles, que eran cuatro. Por igual había jurados, que tenían nombramiento del Rey. A los adelantados no se les asignaba un papel muy especial.

Nadie podía entrar en un tribunal sin permiso del fiel que guardaba la puerta. Si alguien era citado y no acudía, se le multaba con medio maravedí. Los pesquisidores eran hombres buenos que ayudaban al juez en lo criminal. Durante la cuaresma no había tribunales.

Las ferias, en razón de la cosecha, eran: 1º de Junio y 1º de Agosto, luego también las hubo por vendimias 15 de Septiembre y 15 de Octubre.



## La población (continuación)

Los sayones y alguaciles cobraban las multas impuestas por los jueces y prendían a los delincuentes. En los delitos entre moros y cristianos se exigía un testigo de cada clase. A los perjuros se les rapaba el pelo y no se les admitía más como testigos, si eran mujeres igual, pero en vez de pelarlas se las azotaba. En el Fuero Juzgo se les pedían 100 azotes y prisión perpetua, perdiendo la cuarta parte de sus bienes.

El que plantase un majuelo, construyese un molino o sembrase un huerto, no respondía de delito, ni ser prendido, hasta transcurrido un año.

En 1235 el que casase con soltera, en el Magerit de entonces, en una ordenanza se establecía que se le diesen 50 maravedíes para vestido, calzas, pan, vino, carne y capuzas, pero la norma cambiaba si era viuda y entonces solo se le darían 25 maravedíes, sobre esta última el Fuero dice:

*“Et de la novia al novio quier manceba, quier vibda 25 mr. por vestido et non le de mas”*. Fuera de Magerit, las gentes de sus aldeas limítrofes (como Getafe) tenían establecidos dar 25 mr. Si desposaban con soltera y 15 si era viuda. Estaba prohibido que se diese comida por el desposorio. (**Ordenamiento dado por Alfonso X en 1256**).

En cuanto al tema de los delitos, nadie que presentase fiadores en su favor era condenado. La mayor parte de



Las Iglesias del Magerit amurallado

las penas eran pecuniarias, se pagaban unos cuantos maravedíes en oro y todo terminaba.

Las penas más serias, robos, asesinatos, violaciones, etc. se pagaban con *“pena corporis”*, que consistían en: poner al reo en el cepo, raer el pelo, cortar las orejas, cortar una mano o un pie, expulsión de la villa por traidor y alevoso, dar azotes, demolición de su casa, encerrar el reo hasta morir de hambre o muerte en horca. Había otras penas, aun más serias y bárbaras como: sacar los ojos, despeñar o precipitar al reo, cortarle la cabeza. Parece que ya no se hacía como en tiempos de Alfonso IX, donde se quemaba, desollaba o cocía a los reos.

Sin embargo la justicia era muy desigual, había serios delitos que recibían leves penas y leves delitos que recibían serias penas. Sobre todo la justicia se cebaba con los pobres.

El pecho o tributo era del 3%. Los tomadores de impuestos eran nombrados por mitad, por el Rey y por el Concejo. También crearon muchos otros, de todo tipo, particularmente para la Iglesia.

## Amojonamiento de 1239

**Privilegio de D. Fernando III demarcando los términos y fijando los mojones entre Madrid, Segovia y aldeas de estas dos villas. Año de 1239.**

**Biblioteca de la Academia de la Historia. Colección de D. Luis de Salazar y Castro, tomo XCVIII. M.97. Memoria para la vida del Santo Rey D. Fernando, partida III, pagina 447.**

*“Conoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren como sobre contienda que ayen el concejo de Segovia e el concejo de Madrid, sobre los términos de Sesenna, e de Espartinas, e de Valdemoro, e de Gosques, e de San Estevan, e de Aluende ( Alluden, poblado de Getafe), aldeas de Segovia; e de Palomera, e Pozuela, e de Pinto, e de Covanubles (Covanubles, poblado de Getafe), e de la torre de Auen Crespín (Torre de Ibn Crespín, poblado de Getafe), e de Cuelga Mures, aldeas de Madrid”*.



Así pues, en 1239, al menos uno de los poblados de Getafe. Aluende o Ayuden perteneció a la provincia de Segovia y los otros a Madrid.

Sigue el privilegio, amojonando los terrenos y campos situando: *“El primer moion (mojon) en Jeles (Yeles)”* y sigue: *“El XXIV mojon entre la carrera que va de Pinto a Sant Martín (de la Vega) e entre la carrera de Valdeoreja, e va a Cobanubles (poblado de Getafe)”*

*“El XXXVI moion (mojon) en Somo de Peniscaleio, a*

## Amojonamiento de 1239 (continuación)

*siniestro, que está cerca de la carrera que viene de la Torre de Auen Crespín (Ibn Crespín, poblado de Getafe), e va a Sant Esteban e Valdecepos”*

*“El XXXVII mojon en el otero que está cerca del sendero que viene de la torre de Auen Crespín, e va a Aluende (ambos poblados de Getafe)”*

*“El XXXVIII mojon en somo del otro otero que está en derecho de Aluende como viene de Madrid. (Aluende o Ayuden, poblado de Getafe)”*

*“El XXXIX mojon en somo del otero sobre Aluende (Aluende o Ayuden, poblado de Getafe)”*

*“El XL mojon en el plano de entre Aluende e Cuelga mures (Aluende o Ayuden, poblado de Getafe)”*

## Boletín de la Real Academia de Historia

TOMO IX, PÁGINA 33, DOCUMENTO Nº 68

**Madrid, Septiembre de 1249.**

**Archivo de Santo Domingo el Real.**

**Escrituras originales del siglo XIII.**

De la venta de unas tierras y casas en Getafe en 1249.

*“In dei nomine et eius gratia. Ego don Roy Sanchez fi de ferrand sanchez vendo toda quanta hereditat de pan levar e casas que he en Sataf con entradas e con exidas e con agua e con pasturas, assi comol perteneçe e assi como la herede de mi madre doña Simena. Et vendolo a vos doña Maria domingo e que fueste de don Domingo el Abbad de Coslada e a vuestros fijos Diego andres e doña Mayor: precio placible Ochenta e III moravedis; os so pagado e non remanece entre nos si non paz. Ego Roy Sanchez sobredicho vendedor so fiador e redrador a todo hombre que esto sobredicho que yo vendo demandare, que no redre e faga sano, yo o qui lo mio heredare a vos doña Maria domingoe a vuestros hijos Diego andres e Doña mayor, o a qui de vos lo oviere, sin todo entredicho.*



*Testes sunt, qui viderunt et audierunt, Pedro Royz fi de don Pelayo, don Pascual fi de don Cebrian de lobingos, don Rodrigo fi del cagueno, ferrand martinez fi de ioannes caro, don Sabastian de portiella, Sº diaz, Garcia gonçalvez fi de Dº Johannes de don Oria.*

*Facta carta in mense Septembris, era Mª CCª LXXXª VIIª, Regnante rege ferrando en Castiella e en Tolledo, e en Leon, e en Galiçia en en Sevilla e en Cordova e en Murcia e en Jahen, Señor en la honor de Madrit Gomez royz giron, Alguacil Garcia sebastian, Sayon Bartollome onçenero. Juan perez testis, qui me notavit.”*

## Situación en 1252

Tras la cristianización de Madrid y su zona de influencia, como consecuencia de la reconquista de Toledo por Alfonso VI en 1085, la población se establece en una serie de pequeños núcleos urbanos, de los que surgirán, años más tarde, los primeros concejos aldeanos de la

zona sur de Madrid, como el de Getafe, creado en 1252 y los de Cubas o Griñón en 1283.

*(Arte y Ciudad. Revista de investigación nº 5. Abril de 2014. Ref. a Vígil Escalera 1997; 40)*

EDITA

amg ASOCIACIÓN Amigos del Museo de Getafe

COLABORA

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Maquetación  
Comunicación Ayuntamiento de Getafe. Febrero 2019.N